

La Cabina de los Derechos, una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz*

The Cabin of Rights, a Popular Methodological Proposal for the Pedagogical Construction of Peace

María Constanza Ballesteros Moreno**

Andrés Julián Herrera Porras***

Tabata Gissel Luna Quiñones****

Cómo citar este artículo: Ballesteros Moreno, C.; Herrera Porras, A. y Luna Quiñones, T. (2021). La Cabina de los Derechos, una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz. *Verba Iuris*, 17(46), pp. 25-38.

Fecha de Recepción: 23 octubre de 2020 • Fecha de Aprobación: 21 de noviembre de 2020

Reception Date: October 23 of 2020 • Approval Date: November 21 of 2020

- * Este artículo hace parte del proyecto *Contar Para Sanar* del Semillero en Estudio y análisis crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás.
- ** Magíster y Doctora de la Universidad Carlos III de Madrid. Especialista de la Universidad Externado de Colombia. Abogada de la Universidad Santo Tomás. Docente investigadora de la Universidad Santo Tomás. Directora del Semillero en Estudio y análisis crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomás. Correo: mariaballesteros@usantotomas.edu.co. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001562809. ORCID: 0000-0003-3147-7488.
- *** Abogado de la Universidad Santo Tomás. Estudiante de la licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad Santo Tomás. Miembro del grupo de investigación Raimundo de Peñafort y Miembro del Semillero en Estudio y análisis crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás. Miembro de la Sociedad Internacional Tomás de Aquino. Correo: andresherrerap@usantotomas.edu.co CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000106375. ORCID: 0000-0001-5602-7083.
- **** Abogada de la Universidad Santo Tomás. Estudiante de la Maestría en Derecho de la Universidad Santo Tomás y Miembro del Semillero en Estudio y análisis crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomás. Correo: tabataluna@usantotomas.edu.co . CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000123489. ORCID: 0000-0002-8985-340X.
- * This article is part of the project count to heal from the Seedbed in Study and Critical Analysis of Human Rights and International Humanitarian Law of the Santo Tomás University Law School.
- ** Magíster and Doctor of the Carlos III University of Madrid. Specialist from the Externado de Colombia University. Lawyer from the Universidad Santo Tomás. Research professor at the Universidad Santo Tomás. Director of the Seedbed for the Study and Critical Analysis of Human Rights and International Humanitarian Law at the Universidad Santo Tomás Law School. E-mail: mariaballesteros@usantotomas.edu.co. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001562809. ORCID: 0000-0003-3147-7488.
- *** Lawyer from the Santo Tomás University. Student of the degree in Philosophy and Letters of the Santo Tomás University. Member of the research group Raimundo de Peñafort and Member of the Seedbed in Study and Critical Analysis of Human Rights and International Humanitarian Law at the Universidad Santo Tomás Law School. Member of the Tomás de Aquino International Society. E-mail: andresherrerap@usantotomas.edu.co. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000106375. ORCID: 0000-0001-5602-7083.
- **** Lawyer from the Universidad Santo Tomás. Student of the Master of Law at the Universidad Santo Tomás and Member of the Seedbed in Study and Critical Analysis of Human Rights and International Humanitarian Law at the Faculty of Law of the Universidad Santo Tomás. E-mail: tabataluna@usantotomas.edu.co. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000123489. ORCID: 0000-0002-8985-340X.

Resumen

La Cabina de los derechos se ha convertido en una propuesta pedagógica que busca generar una sensibilización hacia la importancia del conocimiento de los Derechos Humanos y la necesidad de que estos sean reclamados de forma directa por las comunidades mismas, por el ciudadano. Se trata pues de una propuesta metodológica popular que empodera a quien participa de ella generando a su vez una responsabilidad en este de cara a la dignificación de su propia comunidad.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Pedagogía Popular, Pedagogía para los Derechos Humanos, Educación Popular.

Abstract

The Cabin of Rights has become a pedagogical proposal that seeks to generate awareness of the importance of knowledge of Human Rights and the need for these to be claimed directly by the communities themselves, by the citizen. It is therefore a popular methodological proposal that empowers those who participate in it, gerating in turn a responsibility in this to dignify their own community.

Keywords: Human Rights, Popular Pedagogy, Pedagogy for Human Rights, Popular Education.

Introducción

Una apuesta metodológica que se encamine a la construcción de paz desde la visión comunitaria de tejido social es una necesidad imperante en un país que ha sufrido el horror de la guerra prácticamente todos los días de su historia; convencidos de la necesidad de que los ciudadanos se formen y de la responsabilidad que se posee como juristas, el semillero *Análisis Crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario* de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomás ha venido adelantando un proyecto denominado “*Cabina de Derechos*”, estudio que presentaremos a continuación como una proyección metodológica que aún no se desarrolla al cien por ciento en la práctica pero que espera seguir desarrollando.

Para realizar la correspondiente presentación se hará un recorrido que partirá de la fundamentación jurídica de los Derechos Humanos en el

ordenamiento jurídico Nacional e Internacional, siguiendo a su vez con la explicación de la necesidad de la enseñanza de los Derechos Humanos y la apuesta desde la Enseñanza popular, para en un tercer momento exponer el origen de “*la cabina de los derechos*” y su posible proyección como una propuesta metodológica popular para la construcción pedagógica de la paz

Un Marco Jurídico de los DD. HH. en Colombia

Colombia, un Estado Social de Derecho

Colombia a lo largo de la historia ha ratificado en su ordenamiento jurídico diversos convenios que a su vez ha permitido que se convierta en un Estado aliado dentro del derecho internacional público a su vez, este derecho internacional

pretende que se realice una protección a los Derechos Humanos y todos aquellos Estados que se encuentren en un convenio internacional está asumiendo un compromiso con toda la comunidad internacional; ahora bien, Colombia no solo se compromete en el exterior a garantizar ciertas reglas y principios, sobre todo en materia de Derechos Humanos, sino que también se compromete con sus ciudadanos, claro está que Colombia al suscribirse a los convenios permite que haya una cierta garantía y control desde la comunidad internacional, pero al generar compromisos desde su propio ordenamiento jurídico le permite que se realice una legitimidad y una soberanía del modelo de Estado que adopta .

¿Cuál es el origen del reconocimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario? La necesidad del reconocimiento contemporáneo nace del resultado de todas las vulneraciones de Derechos Humanos de la Segunda Guerra Mundial, que por consecuencia permite la creación de la Organización de las Naciones Unidas, y con esta al compromiso de todos los Estados a no vulnerar derechos y a preservar la paz de todos los Estados. Por lo anterior los líderes del mundo constituyen la Carta de las Naciones Unidas la cual tiene como fin ser una hoja de ruta en la cual toda persona en cualquier contexto (tiempo- modo y lugar) debe ser protegido y reconocido como persona.

Desde la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos la cual es de imperativo cumplimiento permitiendo el reconocimiento de los derechos de las personas dentro de un territorio y por fuera de él siendo o no ciudadano. Esto hace un compromiso que apunta a la paz, la ciudadanía, la educación y la dignidad humana como derechos esenciales y fines del Estado mismo. A pesar de ello, nada servirán tantas garantías a nivel internacional y nacional si no se genera toda una cultura y difusión de estos derechos, porque la ley y los convenios están allí, pero, si la ciudadanía no los conocen se hablará entonces solo de un derecho positivo no aplicable; claro está que

un Estado sensato procurará garantizar los Derechos Humanos sin necesidad de que el ciudadano los exijan; sin embargo, es evidente que muchos gobiernos evitan que sean realizables en el ordenamiento jurídico y que se den en su aspecto fáctico, es por ello que es necesario enseñar a los ciudadanos la existencia de estos derechos y unos mínimos para su exigibilidad.

Para hablar sobre los convenios a los cuales Colombia está suscrito es necesario explicar brevemente lo que es un Estado Social de Derecho en razón de: establecer qué modelo de Estado es el que propende el país desde 1991, y ver cómo permitirá la adopción de los convenios en nuestro ordenamiento jurídico por vía de bloque de constitucionalidad. Derechos, principios y reglas, son tres elementos de los que un Estado constitucional, social, y democrático debe fundamentarse porque serán las bases por las cuales ese Estado se regirá. Colombia se pregona por ser un Estado Social de Derecho, Democrático, Participativo y Pluralista, todo esto en un margen de constitucionalidad. Estos 3 modelos se orientan en que:

El Estado constitucional hace un reconocimiento dentro de su Constitución Política a los derechos, deberes y los límites de injerencia del Estado y por consiguiente sus garantías y herramientas para hacerlas exigibles, por esto el Estado adopta reglas donde se proteja, promocióne el respeto a la garantía, la no intromisión incorporándose al régimen constitucional. En primer lugar, la *regla de la protección* consiste en que el Estado y los sujetos deben abstenerse de hacer cosas que dañen a los sujetos de derechos; en segundo lugar, la *regla de promoción* tendrá en cuenta las prestaciones de carácter positivo, modelo social, prestacional y ejecución de manifestaciones que quiten las desigualdades; en tercer lugar, la *regla del respeto a la garantía* permite coordinar las posiciones que implica el sistema jurídico y así materializar la igualdad en el Estado; por cuarto lugar, la *regla de no intromisión*, donde el Estado no podrá interferir en los derechos de los demás, a menos que se esté en un juicio de razo-

nabilidad; en quinto lugar, aunque no sea un regla los derechos incorporales al régimen constitucional para así el reconocimiento de los derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Estado Social se centra en garantizar a los ciudadanos el Principio de Bienestar, donde el Estado adquiere unas condiciones mínimas amparadas en sus principales objetivos, donde así se podrá garantizar tener un modelo solidario constitucional basado en principios y valores que fomenten la vida, la prevalencia del interés general sobre el particular, solidaridad, protección de recursos culturales y naturales, dignidad humana y participación ciudadana. Todo esto implica vincular el enfoque social en relación a un ciudadano, organización, soberanía y Estado donde el sujeto político social se incluya dentro de las problemáticas que se presentan en su territorio para así hacer una intervención dentro de su contexto y su espacio, todo esto lo recoge la Corte Constitucional en la Sentencia T-426/1992, en la cual hace el llamado a esa integración de todo ciudadano que tenga interés económico y social y que por las políticas incorrectas se encuentre en un cierto grado de desventaja frente a los otros por su sector o grupo (Sentencia T-426, 1992).

Por ende este modelo de Estado tiene como mandato que todas las leyes, decretos, ordenanzas o medidas legislativas se fundamenten en una construcción justa en ámbitos sociales, políticos, culturales, ambientales y económicos, este con el fin de abolir toda desigualdad social para así cumplir con la T-882/02, acciones deben estar orientadas a asegurar condiciones de vida dignas a los ciudadanos y establecer mecanismos que resistan la extrema desigualdad que impera en el actual modelo económico y social (vivir como se quiere, vivir bien, vivir sin humillaciones) (Sentencia T-882, 2002).

El proclamar ser un Estado Social de Derecho implica al propio ordenamiento garantizar que se procure por un modelo democrático pues en sus bases mismas se encuentra el interés general

que solo se da por la participación ciudadana voluntaria, informada y capaz para la toma de decisiones donde se pretenda hacer la construcción de todos los grupos ciudadanos, por eso, el Estado democrático es el gobierno de las mayorías en la legitimación de la democracia participativa, se realizará el control y la distribución del poder para el pueblo con la democracia participativa-constitucional expresada así en un Estado garantista, en un sistema de separación y equilibrios de los límites, de contrapesos en los mecanismos de control y en el derecho fundamental a la tutela de los derechos de todos, de igual forma a las técnicas de control y reparación frente a las agresiones.

Se debe dejar en claro así que el ordenamiento jurídico colombiano tiene como base constitucional del Estado Social de Derecho se resumen principalmente en la dignidad humana, el trabajo, la unidad, la paz y los intereses colectivos.

Derechos Humanos y Educación, Clave para su Aplicación

Una vez establecido y definido nuestro modelo de Estado es importante recalcar que en el presente se hará una apuesta por el Derecho Fundamental de la Educación en Derechos Humanos y la paz que permita la promoción y conocimiento de las normas del derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), ¿por qué es importante la educación en Derechos Humanos? Aparte de tener una normatividad internacional y nacional que lo soporta, en la práctica hará que la tasa de vulneración de los Derechos Humanos disminuya y se cree una sociedad en la cual se reconozca al otro como persona para hacerla sujeto de derechos dentro de una democracia social y política.

En primer lugar, se evidencia la normativa internacional y nacional que soporta la educación en Derechos Humanos como principio en

un Estado Social de Derecho y en segundo lugar el proyecto pedagógico al cual apunta el Estado e instituciones formales e informales para la divulgación de los mismos como compromiso social.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos será así la norma internacional de referencia, la misma desde su preámbulo exige a todos los países que eduquen a los ciudadanos y las instituciones establecidas (derechos y libertades) en esta Declaración, es así como el derecho a la educación ayudará a fortalecer y respetar los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968, se origina en las Naciones Unidas, donde expresamente se establece la importancia del Derecho a la Educación y a la orientación de los Derechos Humanos y sus temas afines es por ello que lo precisa en el artículo 13 (...) *“Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales”* (Ley 74, 1968, art. 13).

También el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual se ratifica en Colombia por medio de la Ley 319 de 1996, en su artículo 13, literal a (...) *“la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los Derechos Humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz (...) para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”* (Ley 319 de 1996, art. 13, lit. a).

A su vez, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 los cuales entran en vigencia en mayo de 1961, de aquí se desprenden los artículos 47, 48, 127 y 144, en donde, exhorta a los países que incluyan dentro de su política pública la educación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en la formación de instituciones públicas como en los civiles, además, en el Protocolo 1 de 1977 en el artículo 83, Protocolo 2 de 1977 en el artículo 19 y en los adicionales Convenios de Ginebra de 1949 hace llamado a lo mismo para que los Estados asuman este compromiso, que no los conozcan unos pocos, sino que sea conocido por el conjunto de la población y en especial a los superiores dentro de las instituciones públicas por que tienen un compromiso con la sociedad a la protección y asistencia de los ciudadanos (PLANEDH, 2009, p. 23).

Más tarde, en el año 1993, se emite la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se establece que la educación junto a su capacitación y la publicidad en los diversos escenarios y/o contextos, serán indispensables para restaurar y suscitar las relaciones entre comunidades para así fomentar la paz, educación, reconocimiento y tolerancia; Por otro lado, en el *“Plan de Acción Mundial Sobre Educación en Pro de los Derechos Humanos y Democracia”* y otros instrumentos de Derechos Humanos, la conferencia recomendó que los países formulan programas y estrategias específicas para maximizar el nivel de educación y la difusión de información pública en los Derechos Humanos, de igual forma hace un llamado a los gobiernos para permitir proyectos pedagógicos en los cuales la educación en materia de Derechos Humanos juega un rol importante dentro de la sociedad ya que difunde la información pública este tema en concreto como una capacitación y compromiso social (PLANEDH, 2009, p. 25).

Adicional a todo esto, en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los

Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, instruye a los gobiernos en cuanto a esos deberes que les corresponde a todos los Estados a la promoción, la sensibilización y la educación en Derechos Humanos, como se expresa:

Artículo 15. "Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los Derechos Humanos." (PLANEDH, 2009, p. 26).

La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos, en el artículo 3° la obligación de los Estados en cuanto a que su normativa interna concuerde con los tratados internacionales, facilitar y garantizar las condiciones en materia de promoción en Derechos Humanos: *"c. El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los Derechos Humanos; d. El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los Derechos Humanos"* (PLANEDH, 2009, p. 27).

La UNESCO, realiza una propuesta que tiene como fin la educación y enseña en Derechos Humanos, donde como objetivos básicos se tuvieron:

- 1. Motivar las actitudes de tolerancia, de respeto, de solidaridad inherente a los Derechos Humanos.*
- 2. Entregar los conocimientos sobre los Derechos del Hombre en sus dimensiones tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su puesta en marcha.*

3. Desarrollar en cada individuo la conciencia acerca de los medios por los cuales los Derechos del Hombre pueden ser concretados en realidad social y política en el nivel tanto nacional como internacional (Gaos, L. M. B., 2006, p.40)

Esta descripción quedaría incompleta si no se trae también la propia Constitución Política de 1991, pues como ya se mencionó las acciones de este modelo de estado deben ir dirigidas a garantizar condiciones de vida digna y hacerlos exigibles con los mecanismos que están consagrados en nuestra constitución. El derecho a la educación el cual se encuentra vinculado con la educación de Derechos Humanos, de la siguiente forma:

Desde el Preámbulo donde se hace claridad del fin último que se ha propuesto Colombia como nación (...) *"asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo"* (Constitución Política de Colombia., 1991).

A su vez que desde el primer artículo de que declara que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general." (Constitución Política de Colombia, 1991).

Dejando también en el artículo segundo la claridad sobre la verdadera razón de ser de las autoridades que según el constituyente *"están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* (Constitución Política de Colombia., 1991).

Además es importante dejar en claro la superioridad de la Carta Política que expresa en su artículo cuatro que *“La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”* (Constitución Política de Colombia, 1991).

Se considera que para este proyecto los artículos que más soportan jurídicamente la idea misma de educación en Derechos Humanos y formación en los mismos tienen específico amparo constitucional son los artículos 41, 67 y 282.

Se debe mencionar que, todas las convenciones, pactos y artículos son los que permiten hacer consideraciones para fundamentar esta propuesta de pedagogía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario ratificados en nuestro ordenamiento jurídico, todo esto tiene por finalidad definir qué la educación en Derechos Humanos, en primer lugar es un derecho inalienable, intransferible en el cual tiene como principal objetivo que las personas lo conozcan, puedan defenderlo por medio de las garantías y lo promuevan para hacer una construcción social y el desarrollo de la paz.

Se debe así considerar que la base jurídica no basta y que se hace necesario formar personas para el reconocimiento y garantía de Derechos Humanos; la educación en Derechos Humanos es un debate continuo dentro de los diferentes contextos ya que estará inmerso en las políticas, económicas, sociales y culturales, todo esto debe mencionarse para evitar caer en discursos románticos y que el derecho sea así verdadero garante para los ciudadanos, para la construcción del país y de la paz.

Formar países y gobiernos en donde un pilar fundamental para la conformación del Estado sea el conocimiento y educación de Derechos Humanos, permitirá que la aplicación de dichos derechos sea un hábito y ninguna persona se atreva a transgredirlos, logrando a su vez una cultura de prevención y protección, donde quede

erradicado todo tipo de violación y abuso, y que el compromiso sea aún mayor como ciudadanía en donde se actúe a favor de los derechos y se puedan disfrutar en margen de la dignidad humana, la democracia y paz.

No se trata de una apuesta totalmente nueva, pues se puede observar que poco a poco las nuevas ciudadanías que se conforman han ido asumiendo su propia responsabilidad para exigir el cumplimiento de sus derechos, prueba de ello es la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes que *“resulta de los requerimientos de una sociedad civil ante el reclamo para reforzar determinados amparos, el surgimiento de nuevas necesidades y la evidente exigencia de incorporar nuevos derechos y nuevas protecciones ante los avances tecnológicos”* (Ballesteros et al., 2020, p. 124).

Pedagogía de los Derechos Humanos

Un Enfoque Propio de Múltiples Alternativas

Para continuar con la reflexión sobre la educación y formación de una verdadera cultura de los Derechos Humanos se hace pertinente decir, como ya es evidente, que la gran finalidad de esta apuesta educativa no es otra que la construcción de verdaderos ciudadanos que puedan exigir sus derechos, está fue la apuesta de la Organización de Naciones Unidas y de los firmantes de los primeros tratados internacionales; es lógico que no se trataba solo de firmar un listado de derechos sino de buscar a partir de la firma la garantía de los mismos y dentro de ellos el derecho a la educación es pieza fundamental para el desarrollo de los demás.

Ahora bien, aunque se podrían pensar diversas metodologías para llevar a cabo una enseñanza de los Derechos Humanos, nos referiremos en primer lugar a una distinción fáctica que es base

de cualquier apuesta de enseñanza, la diferencia entre educación formal e informal; los Estados deberán garantizar la educación de los Derechos Humanos en las instituciones educativas de carácter formal (colegios, universidades, y otras), pero no pueden olvidar que no todos los ciudadanos pasan por dichas instituciones y aunque el sueño sería llevarlos allí (a esas instituciones), mientras eso sucede se debe llevar la enseñanza a espacios que permitan una formación no formal. Si es del interés del lector puede acudir a *La educación formal, No formal e informal y la función docente* de José Roberto Soto Fernández y Eva Espido Bello para profundizar en el tema de los tipos de educación.

Dentro de las instituciones formales se puede ver con cierta frecuencia diversos modelos: el modelo tradicional, la escuela nueva, los modelos socio críticos, entre otros; para nuestra exposición hablaremos del Modelo de la Educación Popular pues está es una “*propuesta teórico-práctica, siempre en construcción (...). Su visión es integral, comprometida social y políticamente. Parte y se sustenta desde una posición ética humanista*” (Nuñez Hurtado, 2005, pp. 8-9), pues nos permitirá llevar al mismo tiempo la reflexión de las instituciones de la educación formal a medios informales para que estos se empoderen y surjan de alguna forma nuevas perspectivas de realizabilidad de los Derechos Humanos.

Una Elección Metodológica

En el momento de decir la categoría modelo de metodología popular se evoca con facilidad el tema de lo popular, quizá es algo arraigado ya como concepto en la gran América Latina; sin embargo, la parte de metodología puede tornarse un poco más confuso ¿A qué se refiere con metodología? ¿Cuáles son sus límites? ¿Por qué no usar otra categoría?

La metodología se comprende, como “*el análisis de los diversos procedimientos concretos*

que se emplean en las investigaciones y la discusión acerca de sus características, cualidades y debilidades” (Picardo Joao, 2005, p. 254); es una posibilidad de camino para llegar al conocimiento, una de varias posibles, es por ello que su empleo no lleva consigo a una verdad absoluta, pero si permite una aproximación más objetiva a una realidad.

Con todo esto, se debe decir entonces que al hablar de una metodología popular se pretende hacer una aproximación a un estudio determinado con un cierto enfoque que trae consigo muchas bondades, pero que a su vez es limitado; es un cierto tipo de lente que se emplea para acercarse, el lente del pueblo; para hacerlo participe de la construcción de una nueva sociedad capaz de tener una lo que algunos han llamado formación holística integral, es decir, que sea “*posible entender el ejercicio desde donde el individuo (ciudadano/estudiante) genera ideas, tendencias, actitudes, valores políticos y sociales*” (Rodríguez Torres, 2019, pp. 78-79).

Puntualmente la elección de este tipo de metodología no es un azar, se elige porque es una de las formas en que permite realizar verdaderos aportes de impacto en un ambiente determinado y con ello lograr ciertos grados de transformación personal y comunitaria en los entornos en que se quiera aplicar la misma; además, es de aplicación relativamente sencilla a la hora de aplicarla; se presentan a continuación tres elementos claros en los que se espera aportar con el uso de la metodología popular:

- 1) *Diagnóstico de Realidad Desde Quien Vive la Realidad*: una de las características más claras de la pedagogía popular radica en que contempla como fundamento de su accionar la comunidad misma, las personas en su entorno, pues es esta (la comunidad) la que está llamada a aplicar la metodología, es la que debe empoderarse para realizar las transformaciones necesarias; por todo esto, se requiere para su aplicación un diagnóstico de realidad

que permita una “*autocontemplación*” por parte de los miembros de la comunidad.

- 2) *Conciencia Social*: a partir del diagnóstico obtenido se debe trabajar en la toma de conciencia del estado de las cosas, en este caso de los Derechos Humanos, en la comunidad; en reconocer las falencias históricas que se han tenido y a su vez los posibles progresos, solo de esta forma se podrá dar el siguiente paso.
- 3) *Proyectar Acciones*: el paso decisivo y quizá el más propio de la pedagogía popular es el de ponerse en acto, el de fomentar diferentes acciones de cara a los cambios, acciones que parten de la conciencia clara y la puesta en común; si se quiere, se parte de unas metas que la comunidad se propone para realizar una verdadera transformación del entorno.

Es necesario decir también, que este proceso que puede parecer sencillo y lineal no lo es, por el contrario, se encontrará en su aplicación que es necesario muchas veces volver a reevaluar los diagnósticos cuando se están proyectando acciones o que hizo falta un mayor grado de conciencia en medio del desarrollo de alguna actuación particular; sin embargo, aunque se retroceda en alguna etapa del proceso esto no quiere decir que la comunidad no siga avanzando en su proceso de verse, juzgarse y actuar.

Una Metodología Popular

La mayor característica de la educación popular es que se da desde, para y por el pueblo, aunque pueda sonar a frase de cajón, es básico comprender que la idea de la pedagogía popular es llegar a todos y todas sin ningún tipo de excepción, busca brindar herramientas para el empoderamiento del pueblo para que con base en ese empoderamiento el mismo pueda determinar su camino; se trata de generar autonomía a partir de la liberación de las cadenas de la ignorancia que, aunque invisibles, pesan más que las de hierro y condenan a millones a la pobreza.

Cuando nos referimos al proceso de “*verse, juzgarse y actuar*” seguramente sonó extraño, pues se acostumbra a que este método se aplique sobre otros y se formule como “*ver juzgar y actuar*”, aquí debemos decir que es también denominado método prudencial; sin embargo en este caso, como se trata de un empoderamiento del pueblo, es este el que debe verse a sí mismo, juzgarse a sí mismo y actuar; solo de esta forma se logrará una verdadera transformación social de cara a la construcción de sujetos responsables que sumados formen verdaderas comunidades responsables, comunidades que respondan a su propio entorno.

Para el fin de este proyecto no se puede asumir el método prudencial en sí mismo, sino que requirió adaptarse a lo popular, hacerlo plural, es allí donde se diferencia particularmente este enfoque al método prudencial tomista que planteo el Aquinate menciona los tres actos que llevan a ser prudente así:

“El primer, pedir consejo (...) implica indagar. El segundo acto es juzgar el resultado de la indagación, ahí termina la razón especulativa. Pero la razón práctica, que está ordenada a la actuación, va más allá, y entra en juego en el tercer acto, es decir, imperar.” (q.47, art 8 de la II-II).

Se trata pues de un giro epistémico que integra la prudencia con la sabiduría de lo popular y que requiere de entrada aprender a escuchar, pues como bien lo menciona Freire “*es necesario aprender a escuchar (...) No puede hablar bien quien no sabe escuchar. Y escuchar implica siempre no discriminar*” (2018 p.52) implica una apertura a la comunidad, a su sentir, a su vivir.

La integración de toda la población sin discriminación alguna es fundamental para la construcción de esta propuesta, no se puede pensar en una pedagogía popular para unos y no para otros, se trata pues de una apuesta integradora que permita generar espacios de diálogo y discusión en la que se escuche la voz de todos, en la que se den argumentos de todos los tipos y luego

de ese momento dialógico se pueda llegar a algunas síntesis comunes que permitan vislumbrar horizontes comunes de donde salgan las propuestas en las que la comunidad entera se vea reflejada y por las que la comunidad entera trabajará.

Ahora bien, ¿Qué papel juega la academia en toda una propuesta de este tipo?, la respuesta debe darse en clave social y popular, la respuesta se da en torno a una búsqueda de formación ciudadana por parte de ciudadanos; se trata de aprovechar las bondades de la educación formal recibida por algunos para que sus conocimientos se pongan al servicio de la comunidad y con esto se lleven a cabo transformaciones reales.

Una Educación Popular de los Derechos Humanos

Llegados a este punto debemos recalcar que *“una educación popular hace referencia a aquellos procesos político-pedagógicos que buscan superar las relaciones de dominación, opresión, discriminación, explotación, inequidad y exclusión”* (Holliday, 2010, p. 4), se trata de una apuesta emancipatoria que permita un empoderamiento ciudadano, que la persona logre la verdadera mayoría de edad Kantiana gracias a un proceso de educación mínima, que para lo planteado, se centra en el fortalecimiento de una cultura de los Derechos Humanos.

Se trata así de una apuesta por lograr un verdadero desarrollo de la democracia que solo se logra a partir del desarrollo del pensamiento crítico en las comunidades compuestas por ciudadanos que tengan la capacidad de ir más allá de sí mismos para poder pensar en y con el otro, que se deconstruyan para superar todas las desigualdades que como toda desigualdad, especialmente la de género, *“obedecen a motivos culturales, religiosos, de roles y de estereotipos”* (Ballesteros y Moreno, 2018, pp.185-186) para que por medio de una apuesta dialógica se planteen soluciones a las problemáticas contextuales de su entorno. Una ciudadanía sea *“Concepto mediador pues integra*

exigencias de justicia y hace referencia a los que son miembros de la comunidad, una racionalidad de la justicia con el calor del sentimiento de pertenencia.” (Cortina, 2005, p. 34).

Está apuesta transformadora y liberadora ya se ha venido desarrollando en diversas poblaciones en América Latina, grupos como el Movimiento de Educación de Base y los Centros Populares de Cultura y el Movimiento de Trabajadores Rurales sin Tierra en Brasil, el Movimiento Zapatista en México, entre otros que han dado muestras de empoderamiento y lucha consciente por los Derechos Humanos.

La Cabina de los Derechos

Nace de una Inquietud del Estudiantado

El proyecto *Cabina de los Derechos* nace por la inquietud de varios estudiantes en medio de la cátedra de Derechos Humanos, cátedra que era impartida por la profesora María Constanza Ballesteros, quien se convertiría en líder del proceso y del Semillero *Estudio y Análisis Crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*. Todo inició como una apuesta académica sin mayores pretensiones, sin embargo, los resultados que se dieron con la implementación de la cabina permitieron y permiten actualmente que esté sea un espacio que apunta a la construcción de la paz, por medio de la transformación de personas y la necesidad de ofrecer espacios de reconocimiento del ser humano entendido desde la pluralidad generando cambios de 180° en muchos ciudadanos.

El primer gran paso fue la constitución del semillero y con el satisfacer la necesidad que se observaba de lograr que los estudiantes realmente aporten a la sociedad desde una visión crítica que observa y denuncia la vulneración de Derechos Humanos; en segundo lugar, se debe resaltar que no se hace el estudio de los Derechos Humanos exclusivamente desde el derecho público, sino

que se da apertura a todas las áreas del derecho en cuanto a que se concluye después de un dialogo entre estudiantes que para el desarrollo de cualquier derecho es necesario lograr el reconocimiento básico y la garantía de los derechos fundamentales; entonces son estudiantes que se preocupan de problemáticas como: conformación de nuevas familias, los medios de comunicación y la mujer, vulneración de derechos de los estudiantes en la libertad de expresión, homicidios o genocidio de los líderes sociales, entre otros. Cuando nace este propósito, inicialmente se constituye por 3 estudiantes universitarios de tercer semestre, en el que actualmente se encuentran 35 integrantes, egresados y no egresados, enfocados en diferentes temas de interés contextualizados en las necesidades de la sociedad. Se pudo evidenciar en la construcción de los objetivos de la cabina que se necesitaba después de una capacitación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario un espacio íntimo y de aplicabilidad en varios contextos, acogiendo a personas de todas las edades y grupos sociales.

¿Cómo funcionaba ese espacio íntimo y de aplicación multicultural? Los estudiantes junto con la docente líder estudiaban el contexto de intervención, la razón era en la práctica se constataba que no en todos los lugares se podía hablar de lo mismo, había necesidades totalmente diferentes, pero más que necesidades, contextos donde se evidenciaba mayor vulneración de Derechos Humanos, se enfrentan al reconocimiento y la diferencia.

Es por lo anterior que se configuraba la capacitación de Derechos Humanos, ya que de forma indirecta buscaba ser la mejor manera de empoderar a las personas, suscitando cambios personales y comunitarios; se incursionó así en el ámbito de la investigación como universidad, ya que se logró el desarrollo de una investigación específica en cada contexto para así tabular como en determinado territorio iba a ser mayor la vulneración y qué sujetos se sentían más perjudicados o violentados.

La Cabina

Llegado este punto es necesario mencionar de donde surgen los resultados; esta es la segunda fase del proyecto, algo más íntimo, algo de cada quien, donde una cabina de alto de 1.90 proporciona confianza a las personas que quieran participar como voluntarias después de una capacitación de Derechos Humanos se enfrentarán a el reconocimiento de las adversidades de la vida, aceptar lo que fue o lo que es su situación y al ingresar a ella pudieran sentirse seguros al expresar todo lo que sentían dentro de sus corazones en un papel, que lo postearon en una de sus paredes de forma anónima de forma liberadora y al salir, con la frente en alto ya de una manera liberadora; en muchas ocasiones son sujetos que nunca fueron escuchados o que les daba miedo decir o expresar maltratos, vulneraciones o situaciones que nunca supieron que fueron agredidas, esto, se realizaba con diferentes sujetos de la población, entraban, salían y al final de la jornada 3 paredes llenas de papeles que al momento de entrar nos encontrábamos con miles de historias, en las cuales consideramos que se entienden olvidadas o que tal vez no deberían seguir pasando pero nos equivocamos porque no hacemos este tipo de actividades, por ende posterior a lo anterior se hacen procesos de acompañamiento, asesoría y servicios jurídicos.

En los espacios donde se ha llevado a cabo (colegio, universidad, feria del libro, charlas a niños y niñas), han sido espacios donde podemos estudiar más a fondo y entender el contexto que se vive porque no podemos simular a un niño con un joven, un adulto con un adolescente, un indígena con un ciudadano común, esto nos hace ser más multiculturales y el analizar el tiempo, modo y lugar nos hace tener resultados totalmente diferentes, por eso el papel de la educación de Derechos Humanos nos debe guiar a un proyecto pedagógico (cabina) para integrar a todo un colectivo de sujetos a la participación y construcción de la sociedad y de la paz, y así hacer la tasa de indiferencia y desigualdad más pequeña lo cual no puede ser extraña a la sociedad ni al Estado.

Aquí se presenta una analogía desde el derecho de familia para facilitar la comprensión, uno de los principios del derecho de familia y de los más importantes es la corresponsabilidad (un compromiso entre el estado, la sociedad y la familia), es urgente que los Derechos Humanos tengan de igual forma esa responsabilidad, un compromiso de todos, una garantía de todos, en la cual se encuentran los sujetos y en un estado de bienestar se incluyan para así garantizar la paz de los ciudadanos, ahora, como política no es solo el presidente o el candidato a presidencia, sino todos son política, es decir los ciudadanos, necesitamos que Derechos Humanos seamos todos, donde claro está si el estado de ese reconocimiento de Derechos Humanos, las universidades y colegios y la educación no formal y los ciudadanos hagan una construcción para instituir no a uno sino a todos para la formación de los Derechos Humanos y eso lo hacemos con la cabina instruir.

Algunas Proyecciones Iniciales

Hoy en día con la cabina se apuntan a otros lugares como: la cárcel, personas reinsertadas del conflicto armado, grupos marginados, entre otros. Se quiere que además de una educación y un apoyo jurídico también se cuente con un grupo interdisciplinario de ayuda psicológica y trabajo social. Todo dentro de su fase inicial.

En conclusión, se han hecho formaciones de sujetos de derechos, capaces de incluirse en procesos de identificación y reconocimiento para así empoderarse en varios contextos de la sociedad colombiana, hemos generado paz y reconciliación al permitir espacios de apoyo ciudadano, se han quitado todas esa brecha de desigualdad dentro de una cabina que cuenta mil y una historias, quita el velo del conformismo y se busca la lucha de una sociedad educada, pero sobre todo, una sociedad educada en Derechos Humanos y compromiso para una transformación de la paz.

Una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz

Una vez realizado todo un recorrido, de presentar el origen y desarrollo que la cabina ha tenido hasta hoy, se prestará a continuación el posible rumbo que se le dará como una propuesta metodológica popular para lograr una construcción pedagógica de la paz. Se debe aclarar en este punto que no es la única opción de desarrollo que tiene el proyecto “*la Cabina de los Derechos*” sino que es una de varias que se podrían dar en el futuro según las mismas circunstancias lo permitan y los investigadores presentes y futuros lo determinen.

Algunos Mínimos

Para llevar a cabo la propuesta metodológica se deberá enmarcar toda actuación en los siguientes principios fundamentales:

No Discriminación

Bajo ninguna circunstancia se discriminará de ninguna forma a nadie dentro del proceso de aplicativo de la metodología en ninguna de sus etapas; por el contrario, el proyecto busca integrar a toda la comunidad sin violentare la pluralidad de sus miembros y sin excluir a ninguno de los mismos.

Respeto a la Intimidad y Libertad

El desarrollo metodológico busca brindar herramientas de empoderamiento a cada una de las personas que hacen parte del mismo, por ello apuesta a una respuesta efectiva de cada uno de ellos, respuesta que solo es eficaz si se da desde la decisión libre de cada individuo, respetándose el proceso íntimo de cada uno, respetando su historia y permitiendo que la misma sea transformada por decisión propia.

Aprendizaje Dialógico

La pedagogía popular se adscribe dentro de la pedagogía crítica y apuesta a un proceso

dialógico del aprendizaje, es decir, sin ningún tipo de jerarquía dentro del desarrollo metodológico; es así como se construye en medio del dialogo entre iguales y cada quien se hace responsable de su propio proceso en el ejercicio de una libertad responsable.

La Transformación como Fin Último

No se puede hablar de pedagogía popular sin transformación, el centro del proceso pedagógico es la comunidad misma, es ella la que requiere ser transformada y empoderada; de nada sirve que un sujeto se transforme si su transformación no se da en procura de la transformación de la comunidad que lo rodea.

Etapas Proyectadas

Como ya se mencionó, el proceso metodológico popular que nos permitirá una construcción pedagógica de la paz se debe llevar a cabo consiste en tres pasos: Verse, Juzgarse y actuar.

Todo el proceso será acompañado por los investigadores quienes harán un papel de meros orientadores; siempre deberán permitir que sea la comunidad misma la que tome las decisiones sobre el proceso.

Verse

Se trata pues de un análisis inicial que se construye con la comunidad; aquí será fundamental la intervención de la cabina pues será esta la que brinde la confianza y la intimidad para abordar los problemas reales de la comunidad; será un espacio para confrontar ¿cómo se ve a sí misma? ¿Cuáles son los mayores enemigos de la paz en ella? y con estos elementos poder empezar a trabajar.

Juzgarse

Una vez recolectados los datos se deben poner en común para que se realice el diálogo correspondiente, siempre desde la base del respeto y la argumentación, con ello se logrará un discerni-

miento común que arroje la respuesta a ¿Cuáles son los derechos más vulnerados en la comunidad? Y ¿Qué ocasiona dicha afectación?

Actuar

Es clave para todo el proceso poder trazar rutas de actuación comunitarias, es aquí donde se puede proyectar la verdadera transformación comunitaria que será el resultado real del proceso; es necesario decir que estas rutas se pueden plantear desde diversas apuestas en las que cabrían procesos de formación formal adicionales, actividades de carácter sociocultural y otras que pueden ser lideradas directamente por personas de la comunidad o por externos invitados.

Algunas Conclusiones

Es evidente que lo presentado aquí es una propuesta que no se ha puesto en práctica a cabalidad, más que ello es la muestra (si se quiere un avance) de un proyecto realizable en el futuro próximo del Semillero “*Estudio y Análisis Crítico de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*” de cara a la transformación de comunidades que permitan el acompañamiento y deseen cambios reales.

También se debe decir con franqueza que no se trata de un único proceso lineal, que, aunque se pueda describir de esta forma, siempre tendrá altibajos, avances y retrocesos; por esto deben estar preparados quienes realizarán el acompañamiento para tener cierta tolerancia al fracaso y en esté ver oportunidades para potenciar el proceso, además de procurar transparencia con la comunidad para que esta pueda reconocer dichas oportunidades.

Aún está pendiente la formalización de algunos posibles formatos y/o herramientas que ayuden a que el proceso sea lo más medible posible, logrando con ello una mayor comprensión y aplicación en cualquier comunidad que opte por llevar a cabo dicho proceso.

Referencias Bibliográficas

- Arendt, H., Birulés, F., & Carbó, R. S. (1997). *¿Qué es la política?*
- Ballesteros, M. C. y Moreno A. (2018). Violencia de género institucional. En J.E. Carvajal Martínez (Ed.), *Tendencias actuales de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en Colombia* (181-199). Ediciones USTA.
- Ballesteros, M.C., López C.A., y Torregrosa N.E. (2020) La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes y los derechos de la mujer en Colombia. En Ballesteros M.C. y Jiménez A. (Ed.) *Derechos Humanos emergentes y justicia constitucional* (123-142). Ediciones USTA.
- Bonilla Sánchez, G., Cardona Ospina, R. A., & Rodríguez Torres, D. A. (2015) *Pensar la ciudadanía: condición humana y democracia*. Ediciones USTA.
- Cortina, A. (2002). *Educación en valores y responsabilidad cívica*. Editorial Codice Ltda.
- Constitución Política de Colombia [Const.] Julio 7 de 1991 (Colombia)
- Corte Constitucional. (1992). Sentencia T-426 REF. Expediente T824. M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia T-882 REF. Expediente T- 637051. M.P: Martín Tejada Valencia.
- De Aquino, T. (1990). Suma de Teología II-II (a), t. III. *Madrid, BAC*.
- Freire, P. (1993). *Pedagogía de la esperanza: un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. Ciudad de México, México. Siglo XXI
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía*. Ciudad de México, México. Siglo XXI
- Freire, P. (1998). *Pedagogía del oprimido*. Ciudad de México, México. Siglo XXI
- Freire, P. (2001). *Pedagogía de la indignación*. Argentina. Morata.
- Freire, P. (2018). *El Grito Manso*. Siglo XXI.
- Gaos, L. M. B. (2006). La importancia de la Educación en los Derechos Humanos especial referencia a América Latina. In *Derecho constitucional para el siglo XXI: actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (pp. 2011-2028). Aranzadi Thomson Reuters.
- Holliday, O. J. (2010). Educación popular y cambio social en América Latina. *Community Development Journal*, 45(3), 287-286.
- Magendzo, A. (2001). *La pedagogía de los Derechos Humanos*. Lima, Perú: IPEDEHP.
- Magendzo, A. (2003). *Pedagogía crítica y educación en Derechos Humanos*.
- Maciel, K. D. F. (2011). *O pensamento de Paulo Freire na trajetória da educação popular*.
- Ministerio de Educación Nacional. (2009). *Plan Nacional de Educación em Derechos Humanos PLANEDH*. (Colombia)
- Núñez Hurtado, C. (2005). Educación popular: una mirada de conjunto. *Decisio*, 3-14.
- Nussbaum, M. C. (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. (M. V. Rodil, Trad.) Buenos Aires: Katz.
- Picardo Joao, O. (2005). *Dicionário pedagógico*.
- Rodríguez Torres, D. (2019). *Influencia de las humanidades en la construcción holística de la ciudadanía universal desde Martha Nussbaum*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Sedano González, J. (2002). *Pedagogía de la Respuesta*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Soto Fernández, J. R., & Espido Bello, X. E. (1999). *La educación formal, no formal e informal y la función docente*.